

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Igualmente Informándole que el 28 de junio del año en curso se allegó sin diligenciar oficio que ordenó inscripción del embargo decretado sobre el bien con matrícula 384-25152. Queda para Proveer. Tuluá, **29 de junio de 2021**.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1177

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: VIVIAN ANDREA BEDOYA RAMÍREZ

Demandado: KATERINE AGUIRRE JIMÉNEZ

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00114-00

Tuluá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito precedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, por medio del allega nota devolutiva informando el no pago del mayor valor generado para el registro de la medida decretada dentro del proceso en el folio de matrícula inmobiliaria N° 384-25152, razón por la cual se deja en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.

Anótese que en el expediente digital obra el oficio con el cual la parte interesada puede, si a bien tiene, gestionar la inscripción del embargo.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

ÚNICO: DEJAR en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito precedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3aaa4667adacdcf1c1be8ec29885192678ad74cede3d2b9a12b831d9fa7a658

Documento generado en 29/06/2021 02:46:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**